

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Convocatoria Bioeconomía 2021

CONTENIDO

Contenido	2
FAQ GENERALES	4
1. Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y convocatoria de Bioeconomía	4
¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?	4
¿Quién se puede presentar?	4
¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?	4
2. Plazos de la convocatoria	5
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	5
¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?	5
¿Cuándo se recibe el anticipo?	5
¿Cuándo se recibe la ayuda?	5
3. Solicitudes	5
¿Cómo se presentan las solicitudes?	5
¿Cuántas solicitudes puede presentar una entidad?	5
¿Cuáles son los formularios que hay que cumplimentar?	6
¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?	6
¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	6
¿Qué documentación es obligatorio presentar y de qué forma hay que hacerlo?	6
4. Preguntas relacionadas con la propuesta a presentar	7
¿Cuáles son las tipologías de acciones de los proyectos de la convocatoria?	7
¿Qué duración pueden tener los proyectos?	8
¿Cuál es el ámbito de actuación de los proyectos?	8
¿Es importante contar con cartas de apoyo?	8
5. Evaluación de propuestas y comunicación	8
¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?	8
¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario?	8
¿Cómo se comunicará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?	9
¿El presupuesto y las acciones de la propuesta presentada se pueden ajustar tras la evaluación?	9
FAQ PRESUPUESTO Y GASTOS	9
¿Cuál es el importe de los proyectos?	9
¿Se puede subcontratar a un socio del proyecto?	9
¿Cómo se transfiere el dinero de las diferentes entidades agrupadas?	9
¿Es necesario constituir un aval para recibir el anticipo?	9
¿En qué casos se va a hacer una liquidación parcial del proyecto?	9
¿Hay que justificar todos los costes del proyecto?	9

¿Qué gastos serán susceptibles de financiación?	9
¿Qué es un gasto recurrente?	10
¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?	10
¿La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria o puede ser otro tipo de contribución?.....	10
El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?.....	10
MÁS INFORMACIÓN	10
¿Qué es la bioeconomía?	10
¿Qué son las Soluciones basadas en la Naturaleza?	10
¿Cuál es el estándar de la UICN de soluciones basadas en la naturaleza y cuál es su importancia en esta convocatoria?	11
¿Qué es la restauración ecológica?	11
¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación para explicar mejor mi proyecto?	11
¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta? ..	11

FAQ GENERALES

1. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y CONVOCATORIA DE BIOECONOMÍA

Financiado por el instrumento europeo "Next Generation EU", constituye la hoja de ruta para la transformación del conjunto de la economía de España, en torno a cuatro ejes transversales plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Incluye un amplio conjunto de inversiones y reformas estructurales siendo esta convocatoria de ayudas una actuación que colabora en la consecución de los objetivos vinculados al componente 4 del PRTR, "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad".

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

Esta convocatoria busca impulsar grandes proyectos transformadores de naturaleza científico-técnica que contribuyan a la promoción de la bioeconomía, la transición ecológica, al reto demográfico y al fortalecimiento de capacidades, fomentando la participación, la igualdad de género y la generación de empleo verde.

¿QUIÉN SE PUEDE PRESENTAR?

Según el artículo 26 de la convocatoria relativo a beneficiarios, podrán presentarse:

- a) Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro. Cuando estas entidades realicen actividades económicas y no económicas, las ayudas sólo podrán ir dirigidas a estas últimas.
- b) Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Universidades públicas y sus institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- d) Centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.
- e) Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en la normativa que los regule tengan la I+D+i como actividad principal.
- f) Organizaciones y colegios profesionales.
- g) Agrupaciones de personas jurídicas públicas o privadas, conformadas por las entidades reflejadas en los apartados anteriores que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.

Es imprescindible que el proyecto cuente con la participación de una entidad científica (1.b, 1.c, 1.d y/o 1.e) para dar validez científico-técnica a las actuaciones. La participación de esta entidad científica puede ser a través de su integración en la propia agrupación de beneficiarios o mediante la creación de un comité científico específico en el proyecto.

¿QUÉ REQUISITOS SE HAN DE CUMPLIR PARA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA?

El artículo 2.2 y el artículo 3 de las bases reguladoras y el artículo 26.3 de la convocatoria, regulan los requisitos que deben cumplir las entidades para poder presentarse a la convocatoria. Estos son:

- estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
- no concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de agrupaciones, con carácter previo a la solicitud, deberán formalizar un acuerdo interno que regule el funcionamiento de la agrupación. El contenido de dicho acuerdo viene regulado en el artículo 2.3 de las bases reguladoras.

2. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

La presentación de solicitudes se podrá hacer hasta el día 3 de enero de 2022.

¿CUÁNDO SE PREVÉ QUE SE RESUELVA LA CONVOCATORIA?

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB, que se publicaría en la web de la FB.

¿CUÁNDO SE RECIBE EL ANTICIPO?

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el 60% de la ayuda concedida. El anticipo se abonará tras su solicitud formal y la constitución de una garantía a favor de la FB por el importe solicitado, hasta el 31/12/2026.

En los proyectos de 3 o más años de duración, si tras la liquidación parcial del proyecto se determina que este ha superado el 50% de gasto correctamente ejecutado conforme al presupuesto aprobado, las entidades beneficiarias podrán solicitar un segundo anticipo de la ayuda cuyo porcentaje será de un máximo del 20%, constituyendo la garantía correspondiente a favor de la FB tal y como se ha indicado en el anterior párrafo.

Es decir, durante la ejecución de proyectos de 3 o más años, se pueden solicitar dos anticipos, uno de un máximo del 60% al inicio del proyecto y otro de un máximo del 20% cuando se haya ejecutado y liquidado la mitad del proyecto.

¿CUÁNDO SE RECIBE LA AYUDA?

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria o agrupación de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda.

Una vez finalizado el proyecto, la entidad dispondrá de un plazo de dos meses desde la finalización del mismo para entregar la documentación justificativa requerida. Una vez que la FB haya revisado la documentación técnica y económica presentada por la entidad, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

Se realizarán liquidaciones parciales de aquellos proyectos cuya duración sea igual o superior a tres años, una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución.

3. SOLICITUDES

¿CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?

A través del aplicativo web habilitado desde la página de la Fundación Biodiversidad, en el apartado de convocatorias.

¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDE PRESENTAR UNA ENTIDAD?

Como máximo una propuesta por entidad solicitante (que actúe como representante). Se podría participar en otras como miembro de la agrupación.

Se exceptúan de esta limitación los Centros Nacionales del CSIC, que podrán presentar una propuesta cada uno, atendiendo al Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

¿CUÁLES SON LOS FORMULARIOS QUE HAY QUE CUMPLIMENTAR?

El formulario de solicitud dispuesto en el aplicativo de la página web de la Fundación Biodiversidad, el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- Declaración responsable firmada por el representante legal (persona de la entidad con poderes de firma para la presentación y gestión de subvenciones o persona a la que se haya delegado mediante un documento firmado por el propio representante legal)
- Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH.
- Documentación de carácter técnico del proyecto:
 1. Marco lógico: Desglose de cada una de las acciones del proyecto, indicando sus resultados y fuentes de verificación.
 2. Fichas descriptivas de las actividades previstas.
 3. Cronograma: planificación de las actuaciones durante la ejecución del proyecto.
 4. Recursos humanos: personal participante en el proyecto, cuyos gastos podrán ser financiados en el marco del proyecto. Por ejemplo, el 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para el proyecto.
 5. Presupuesto: desglose del coste de cada una de las acciones y partidas presupuestarias del proyecto.
 6. Plan de comunicación y sensibilización.
 7. Evaluación preliminar del principio DNSH.

Los documentos que exijan la firma por el/la representante legal de la entidad o agrupación deberán ser firmados de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

¿DÓNDE SE ENCUENTRAN LOS MODELOS OFICIALES DE LA CONVOCATORIA?

Los modelos oficiales establecidos se encuentran alojados en la herramienta on-line desde la que pueden ser descargados una vez se pinche en la Documentación informativa de la Convocatoria.

¿SE PUEDE MODIFICAR EL FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN?

Los formatos para el envío de la solicitud deben ser los previstos en la documentación de la Convocatoria. En el caso de que las solicitudes no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, no serán tenidas en cuenta y el proyecto será excluido.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES OBLIGATORIO PRESENTAR Y DE QUÉ FORMA HAY QUE HACERLO?

El formulario de solicitud dispuesto en el aplicativo de la página web de la Fundación Biodiversidad, el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- Declaración responsable firmada por el representante legal.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH.
- Documentación de carácter técnico del proyecto: marco lógico, fichas descriptivas de las actividades previstas, presupuesto, recursos humanos, plan de comunicación y sensibilización, cronograma y evaluación preliminar del principio DNSH.

Así mismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
2. Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
3. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
4. Declaración expresa firmada por el representante legal que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención
5. En el caso de las agrupaciones, el acuerdo interno firmado por los representantes legales de las entidades integrantes. Además de la documentación referida en el apartado 2.a), 2.b) y 2.d) del artículo 32 de la convocatoria, de cada una de las entidades integrantes, a excepción del acuerdo de agrupación que será único.

Los documentos que exijan la firma por el/la representante legal de la entidad o agrupación deberán ser firmados de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud se presenta a través del aplicativo web habilitado desde la página de la Fundación Biodiversidad.

4. PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA PROPUESTA A PRESENTAR

¿CUÁLES SON LAS TIPOLOGÍAS DE ACCIONES DE LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA?

Se podrá considerar, entre otras, la siguiente tipología de acciones (listado no exhaustivo y no excluyente):

1. Desarrollo y diversificación de las actividades productivas, a través de la utilización del conocimiento disponible y su aplicación a la mejora de la sostenibilidad económica, social y ambiental, consolidación o generación de nuevas actividades basadas en la transformación de recursos de tipo biológico y fomento de actividades tradicionales. Incluye acciones como el fomento de la agricultura ecológica y de la ganadería extensiva y la conservación de pastos asociada; el fomento de la gestión sostenible de los bosques y el impulso de la bioeconomía forestal a través del desarrollo de capacidades que fomenten el ecodiseño, la innovación y la utilización de productos forestales sostenibles; así como los aprovechamientos y servicios ligados a los ecosistemas, que engloban desde actividades de recolección y aprovechamientos forestales no maderables (resineros, piñeros, corcheros o seteros) hasta turismo y ocio sostenibles.
2. Mantenimiento de la integridad y resiliencia de los procesos naturales, los ecosistemas y las especies y los bienes y servicios ecosistémicos que proveen, como base de una bioeconomía sostenible. Puede incluir acciones como el fomento de la conservación y el uso sostenible de los recursos agrícolas y forestales, incluyendo la integración de elementos paisajísticos de gran

diversidad en la superficie agraria y acciones para revertir la pérdida de polinizadores; la mejora y contribución al desarrollo de la infraestructura verde, la conectividad y la reducción de la fragmentación de los ecosistemas; actuaciones de restauración ecológica; o la promoción de la custodia del territorio.

3. Iniciativas que impliquen la reducción del uso de materias primas o el uso de subproductos y otras materias primas de modo eficiente y sostenible; y actuaciones para el desarrollo de bioproductos y servicios que conlleven innovación y cooperación que favorezca y/o potencie la conservación de la biodiversidad.
4. Acciones que faciliten la mitigación o adaptación al cambio climático, manteniendo la resiliencia de los ecosistemas y sus servicios, así como la reducción de otros impactos, riesgos y amenazas al medio, incluyendo acciones contra la proliferación de especies exóticas invasoras. Incluye la generación y mejora de herramientas de gestión, innovación y gobernanza.
5. Generación de empleos verdes y desarrollo de capacidades, conocimientos, innovación y nuevos modelos empresariales sostenibles. Incluye actuaciones que contribuyan al establecimiento de modelos de negocio y cadenas de valor integrados en sectores de la bioeconomía, otras actuaciones de fomento de las economías locales que contribuyan a la lucha contra el despoblamiento de zonas rurales y al desarrollo alternativo de las comarcas basadas en sectores económicos en regresión; acciones para contribuir a una mejor contabilidad y valoración del capital natural; y desarrollo y promoción de soluciones basadas en la naturaleza, incluyendo actividades de I+D+i.
6. Bioeconomía azul para mejorar la comprensión de la aplicabilidad de las materias primas acuáticas en los procesos de creación de valor añadido, investigar sistemas de producción de alimentos de origen acuático resistentes al cambio climático o fomentar las innovaciones tecnológicas y los servicios destinados a la bioeconomía azul, entre otras.

¿QUÉ DURACIÓN PUEDEN TENER LOS PROYECTOS?

El proyecto deberá dar comienzo a partir de la resolución de la convocatoria (previsiblemente a principios de julio de 2022) y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, prórrogas incluidas.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS PROYECTOS?

El ámbito de actuación de las actividades objeto de las ayudas será todo el territorio nacional.

¿ES IMPORTANTE CONTAR CON CARTAS DE APOYO?

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto de otras entidades e instituciones, como documentación adicional a la solicitud. Tienen especial relevancia cuando apoyan un proyecto que requiere la participación de un tercero. Es muy importante en proyectos que pretendan la transferencia de resultados, el trabajo en red junto con otras entidades o la sensibilización de sectores específicos. En estos casos, las cartas de apoyo pueden aportar garantías adicionales a un proyecto respecto a otros.

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y COMUNICACIÓN

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS?

La evaluación de cada propuesta se realizará conforme al procedimiento descrito en el artículo 34 y según los criterios de evaluación formulados en el artículo 35 de la convocatoria.

¿QUÉ PUNTUACIÓN MÍNIMA DEBE ALCANZAR LA PROPUESTA PARA CONSTITUIRSE COMO BENEFICIARIO?

El umbral mínimo a obtener en los criterios de calidad científico-técnica es de 15 puntos, para poder resultar beneficiario.

La puntuación mínima exigida del proyecto para poder constituirse como beneficiario será de 50 puntos.

¿CÓMO SE COMUNICARÁ A LOS BENEFICIARIOS LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA?

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellos beneficiarios cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarios.

¿EL PRESUPUESTO Y LAS ACCIONES DE LA PROPUESTA PRESENTADA SE PUEDEN AJUSTAR TRAS LA EVALUACIÓN?

El Comité de Evaluación tiene la posibilidad de eliminar las acciones que no se consideren relevantes para los objetivos del proyecto o de la convocatoria o cuyo presupuesto esté fuera de mercado.

FAQ PRESUPUESTO Y GASTOS

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LOS PROYECTOS?

El importe global de los proyectos no está limitado.

Sabiendo que en ningún caso se van a conceder ayudas superiores a 2.000.000,00€ ni inferiores a 250.000,00 € y que el máximo de cofinanciación es del 95%, el importe restante para cubrir la totalidad del gasto del proyecto deberá ser cubierto por el beneficiarios, bien con fondos propios o bien con otras ayudas.

¿SE PUEDE SUBCONTRATAR A UN SOCIO DEL PROYECTO?

En el contexto de las agrupaciones de entidades beneficiarias está expresamente prohibido subcontratar a un miembro de la agrupación.

¿CÓMO SE TRANSFIERE EL DINERO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES AGRUPADAS?

La transferencia, tanto de anticipos como liquidaciones parciales y finales, se realizarán de forma individual desde la FB a cada una de las entidades integrantes de la agrupación.

¿ES NECESARIO CONSTITUIR UN AVAL PARA RECIBIR EL ANTICIPO?

Sí, todas las entidades que soliciten anticipo quedan obligadas a constituir una garantía a favor de la FB del importe solicitado.

No habrá ningún tipo de exoneración a la hora de constituir la garantía.

La duración de la garantía será como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026.

¿EN QUÉ CASOS SE VA A HACER UNA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO?

Para aquellos proyectos que tengan una duración igual o superior a tres años se hará una liquidación parcial del mismo una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución. Estas liquidaciones requerirán la documentación y condiciones exigidas los artículos de justificación técnica y económica y gastos susceptibles de financiación de las bases reguladoras.

¿HAY QUE JUSTIFICAR TODOS LOS COSTES DEL PROYECTO?

Se deberá presentar la totalidad del gasto incurrido para la ejecución del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad.

¿QUÉ GASTOS SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 6 de las bases reguladoras. Los gastos recurrentes no son susceptibles de financiación.

¿QUÉ ES UN GASTO RECURRENTE?

Son aquellos gastos que se repiten con cierta regularidad o periodicidad, es decir aquellos en los que la entidad ya venía incurriendo de forma habitual. En el contexto de estas ayudas el concepto hace referencia a aquellos gastos que no sean directamente vinculables al proyecto y que de forma periódica tiene que afrontar la entidad solicitante.

Estos gastos no son elegibles en el marco de la convocatoria.

¿EL IVA, IGIC O IPSI SON FINANCIABLES?

Independientemente de la situación del beneficiario frente al IVA (IGIC o IPSI en su caso), este **no será financiable** en ningún caso. La Comisión Europea ha considerado que sería una doble financiación del estado miembro.

¿LA COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO HA DE SER DINERARIA O PUEDE SER OTRO TIPO DE CONTRIBUCIÓN?

La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria. Tal y como se establece en la orden de bases y convocatoria, el proyecto puede percibir aportaciones en especie, pero estas no pueden computarse como parte del presupuesto asumido por el beneficiario.

EL IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE CONCEDA EN LA CONVOCATORIA, ¿SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD?

Sí, estas ayudas son compatibles con cualesquiera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no cubran el mismo coste.

Se deberá tener en cuenta que la suma de todas las ayudas no deberá superar el coste total elegible de la actividad objeto de la ayuda.

MÁS INFORMACIÓN

¿QUÉ ES LA BIOECONOMÍA?

Según la FAO la bioeconomía es la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos relacionados, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar información, productos, procesos y servicios a todos los sectores económicos, con el objetivo de avanzar hacia una economía sostenible.

Más información en <http://www.fao.org/climate-change/our-work/issues/bioeconomy/es/> y https://www.mapa.gob.es/ca/desarrollo-rural/temas/innovacion-medio-rural/estrategiaenbioeconomia23_12_15_tcm34-560119.pdf

¿QUÉ SON LAS SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA?

Las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) son enfoques, acciones o procesos que utilizan los principios de la naturaleza para dar solución a distintos problemas relacionados con la gestión territorial y urbana, tales como la adaptación al cambio climático, la gestión de los recursos, el agua, la seguridad alimentaria o la calidad del aire y el entorno.

Más información en <https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/recursos/pag-web/soluciones-basadas-naturaleza.aspx>

¿CUÁL ES EL ESTÁNDAR DE LA UICN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA Y CUÁL ES SU IMPORTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA?

Con la creciente aceptación del concepto de Soluciones basadas en la Naturaleza, en febrero de 2020 la UICN publica un Estándar Global de SbN, dicho documento surge con el objetivo de proporcionar un marco de aprendizaje sistemático, de modo que las lecciones aprendidas sirvan para mejorar y desarrollar las aplicaciones, generando una mayor confianza en las SbN entre los responsables de la toma de decisiones. Para ello se dota de 8 criterios, de los cuales en esta convocatoria se va evaluar si la SbN contribuye a seis de ellos (1,2,3,5,7 y 8) :

1. Las SbN responden eficazmente a los desafíos sociales.
2. El diseño de las SbN se adapta a la dimensión.
3. Las SbN dan lugar a una ganancia neta en términos de biodiversidad e integridad de los ecosistemas.
4. Las SbN son económicamente viables.
5. Las SbN se basan en procesos de gobernanza inclusivos, transparentes y empoderadores.
6. Las SbN ofrecen un equilibrio equitativo entre el logro de sus objetivos principales y la provisión constante de múltiples beneficios.
7. Las SbN se gestionan de forma adaptativa, con base en datos.
8. Las SbN son sostenibles y se integran en un contexto jurisdiccional adecuado.

Más información en Orientación para usar el Estándar Global de la UICN para soluciones basadas en la naturaleza <https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/recursos/pag-web/orientacion-estandar-uicn-sbn.aspx>

¿QUÉ ES LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA?

La restauración ecológica es el proceso de asistir la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido (SER 2004 14). Por tanto, su papel es activador, iniciando o acelerando procesos que facilitan la recuperación del ecosistema, teniendo en cuenta su propia capacidad de estabilización y autorregulación a corto, medio y largo plazo.

Más información en https://ieeb.fundacion-biodiversidad.es/sites/default/files/guia_practica_re_0.pdf

¿ME PUEDO REUNIR CON REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN PARA EXPLICAR MEJOR MI PROYECTO?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta, debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

¿DÓNDE SE PUEDEN PLANTEAR DUDAS O CUESTIONES QUE SURJAN EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA?

Para consultar dudas se ha habilitado la cuenta de correo siguiente:

proyectos@fundacion-biodiversidad.es